

**BASES PARA LA VENTA POR SUBASTA PÚBLICA BIENES
EN CALIDAD DE RESIDUOS VARIOS**

**COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR**

CAFAE – MININTER

OCTUBRE 2014

BASES ADMINISTRATIVAS

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

“VENTA POR SUBASTA PÚBLICA DE BIENES EN CALIDAD DE RESIDUOS VARIOS”

I. OBJETO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta por subasta pública de los bienes en calidad de chatarra y residuos varios, en virtud a lo dispuesto mediante Directivas N° 002-2005/SBN y N° 003-2010/SBN.

II. BASE LEGAL

- Ley N°29151 Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley 29151.
- Directiva N°002-2005/SBN
- Directiva N°003-2010/SBN

III. VENTA DE LAS BASES Y EXHIBICIÓN DE LOS RESIDUOS VARIOS

La venta de bases administrativas se realizará:

- Días : Del 03 al 10 de octubre de 2014
- Horario de atención : Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 horas.
- Local : Oficinas del CAFAE-MININTER
- Dirección : Plaza 30 de Agosto s/n Urb. Corpac, distrito San Isidro.
- Costo : S/. 20.00 nuevos soles, en efectivo.

La exhibición de los residuos varios a subastarse

- Días : 13 y 14 de octubre de 2014
- Horario de atención : Lunes a Viernes de 14:00 a 16:00 horas.
- Local : Almacén - MININTER
- Dirección : Av. Argentina s/n - Callao

IV. ACTO DE SUBASTA Y VENTA

El acto de subasta y venta se realizará:

- Día : 15 de octubre de 2014
- Hora : 14:00 horas.
- Local : Ministerio del Interior
- Dirección : Plaza 30 de Agosto s/n Urb. Corpac, distrito San Isidro.

V. RELACION, CARACTERISTICAS, ESTADO Y PRECIO BASE DE LOS LOTES DE RESIDUOS VARIOS

La relación, características, estado y precio base de los residuos varios objeto de venta están señalados en el Anexo A "RESIDUOS VARIOS".

VI. MODALIDAD PARA LA OFERTA

La venta de Subasta Pública de los lotes de bienes muebles se realizará "COMO ESTEN Y DONDE SE ENCUENTREN", mediante la modalidad de "**SOBRE CERRADO Y A VIVA VOZ**".

VII. LOS PARTICIPANTES

1. Pueden participar como postores en la subasta las personas naturales o jurídicas que hayan adquirido las bases administrativas de manera directa o a través de un representante, pudiendo ingresar al local una (01) persona por BASE comprada y previa presentación de la boleta de venta o factura, según corresponda, emitida por el CAFAE-MININTER.
2. Las personas naturales se identificarán con su DNI u otro documento de identidad idóneo. Para el caso de las personas jurídicas, estas intervendrán a través de su representante legal, el cual deberá presentar copia de la escritura de constitución de la persona jurídica, la constancia de vigencia de los poderes, emitido por la SUNARP (30 días como mínimo) y la constancia de información registrada (CIR) de la ficha RUC vigente, emitida por la SUNAT.
3. Están prohibidos de participar como postores en la subasta, directa o indirecta o por interpósita persona, aquellos funcionarios y servidores públicos a los que se refieren el Artículo 22° de la Ley 29151 y los Artículos 1365° y 1368° del Código Civil.
4. Los actos que contravengan lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
5. El postor que obtenga la buena pro deberá presentar en el acto de venta la Declaración Jurada de no estar impedido de adquirir bienes de propiedad del Estado, debidamente llenada, cuyo formato se muestra en el Anexo B "Declaración Jurada". Cualquier tipo de desavenencias y/o inconvenientes que se presenten sobre el particular serán resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada.

VIII. VENTA Y ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE RESIDUOS VARIOS

1. Las ofertas son individuales por el lote total de residuos varios, estando prohibido disgregar el lote.
2. Los postores guardarán el comportamiento adecuado, no se permitirá la concertación de precios entre ellos durante el desarrollo del acto público; de ocurrir serán motivos para la suspensión temporal o definitiva del remate y, de ser el caso, el retiro de aquellas personas que lo ocasionen o participen de ello, conforme el artículo 241 del Código Penal.
3. Las ofertas y el pago por el lote en venta serán realizados en Nuevos Soles.
4. Las ofertas que se realicen bajo la modalidad de sobre cerrado se efectuarán por el total del lote, el monto ofertado, el nombre o razón social del postor, su documento de identidad y el número de la boleta o factura de compra de bases para poder participar, acorde con el Anexo C. "Oferta: Modalidad Sobre Cerrado".
5. Antes de indicar la venta, el Martillero Público solicitará las ofertas en "sobre cerrado", las mismas que deben ser presentadas conforme a lo señalado en el punto precedente y

adjuntando como mínimo el 10% efectivo de la cantidad ofertada, siendo invalidas las ofertas que no cumplan dicho requisito. Luego se procederá al remate mediante ofertas “a viva voz” con todos los postores, incluyendo a los postores que presentaron su oferta en “sobre cerrado”. El postor deberá expresar claramente la cantidad a ofertar, caso contrario, no será tomada en cuenta su oferta.

6. Terminada la venta del lote “a viva voz”, se procederá a abrir los sobres, resultando adjudicatario el postor que hasta ofertado el monto más alto entre las dos modalidades. Si resultara ganador quien oferto “a viva voz” deberá abonar, en efectivo, como mínimo el 10% del valor ofertado.
7. En caso de producirse igualdad entre el monto ofertado en “sobre cerrado” y el monto ofertado “a viva voz”, se procederá a dirimir entre ambos postores que oferten “a viva voz”, tomándose como base el último valor ofertado anteriormente, siendo proclamado adjudicatario el postor que oferte el monto más alto.
En caso de incumplimiento, se le indicará su inconducta como participante y se solicitará su retiro de las instalaciones del local, continuando la venta sobre la base de la oferta anterior.
8. En el supuesto que se otorgue la buena pro a una oferta contenida en “sobre cerrado”, ya no será necesario abonar el 10% del valor ofertado, toda vez que esta ya se encuentra en el sobre presentado.
9. Los sobres cerrados que no obtuvieran la buena pro serán devueltos a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertaron.
10. El adjudicatario realizará la cancelación del total del lote, con el depósito en la Cuenta Corriente N° 030414– Banco de la Nación, o N° 4489012 - Scotiabank. Dicho acto se deberá realizar dentro del plazo de un (01) día de concluida la subasta, hasta las 16:00 horas.
11. El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó el lote de residuos varios, cualquiera fuese el motivo o causal, perderá el dinero entregado en garantía a favor del CAFAE-MININTER, dejándose sin efecto la adjudicación. En tal caso la entidad convocante reasume la administración del lote.
12. La entidad organizadora se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el proceso de venta. En caso de detectarse falsedad en la información proporcionada, procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
13. El Martillero Público emitirá el ACTA DE ADJUDICACIÓN y la respectiva PÓLIZA DE ADJUDICACIÓN a favor del adjudicatario de cada uno de los lotes materia de subasta, estos documentos constituyen la garantía de la Adjudicación en la subasta gozando de la calidad de FE PÚBLICA. Estos documentos deberán ser conservados por el titular de lote adjudicado de manera segura, toda vez que no se emitirán reemplazo alguno.

IX. ENTREGA DEL LOTE DE RESIDUOS VARIOS

1. El adjudicatario solicitará Al CAFAE-MININTER el comprobante de pago respectivo, luego de los cuales requerirá la entrega de los bienes muebles a su favor, suscribiéndose la respectiva Acta de Entrega – Recepción.
2. La entrega de los bienes se realizará desde el 16 al 24 de octubre del 2014 según cronograma, desde las 08:30 am hasta las 04:00pm, previa presentación de la copia del comprobante de pago debidamente cancelado y del documento de identidad del adjudicatario. El postor ganador deberá coordinar con CAFAE-MININTER el recojo de los bienes y poder evitar contratiempos. Cualquier costo de transporte es asumido por el adjudicatario.

3. Transcurrido el plazo señalado, el lote será considerado abandonado, no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo la entidad organizadora la administración del lote.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. El Martillero Público que ejecute la venta está prohibido de realizar cualquier cobro adicional a los adjudicatarios por otro concepto que no esté estipulado en las Bases Administrativas.
2. En caso que el Adjudicatario deba formular algún reclamo relacionado a la venta, este se realizará ante la entidad organizadora hasta antes de la entrega del bien mueble.
3. Todo postor, por el hecho de participar en la venta, da por aceptado lo establecido en las presentes Bases Administrativas.
4. La entidad organizadora es la encargada de certificar la Resolución que aprobó de baja, la Resolución que aprobó la venta, el Acta de Subasta y toda la documentación relacionada con la venta de los bienes muebles.
5. De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 821 Nuevo Texto de la Ley de Impuesto General a la Venta e Impuesto Selectivo al Consumo, no se encuentran gravados con el IGV, la transferencia de bienes usados que efectúen las personas naturales o jurídicas que no realicen actividad empresarial. En tal sentido, NO PROCEDE LA APLICACIÓN DEL IGV EN LA VENTA de los bienes muebles dados de baja por las entidades del Estado.
6. Los aspectos no contemplados en las presentes Bases Administrativas se regularán por los dispositivos legales vigentes sobre la materia.

ANEXO A
“RESIDUOS VARIOS”

ANEXO B
“DECLARACION JURADA”

Quien suscribe,, identificado con DNI N°....., DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido directa o indirectamente, o por persona interpuesta, dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el Artículo 22° de la Ley 29151 ni en los Artículos 1366°, 1367° y 1368° del Código Civil, que me impidan participar en la presente subasta y adquirir bienes de propiedad Estatal a título propio o a nombre de la persona jurídica, con RUC N°....., de la cual soy representante legal según las facultades otorgadas mediante escritura de constitución de la empresa y/o los poderes inscritos en los Registros Públicos, los mismos que muestro como prueba de ello.(1)

Dejo expresa mención que acepto y me someto a las bases administrativas que regulan la presente venta. Así mismo, asumo la responsabilidad de la veracidad de la documentación presentada teniendo pleno conocimiento de las sanciones a que hubiere lugar en caso de contravención y/o incumplimiento.

San Isidro, de..... de 2014

Firma y Huella Digital

Nombres y Apellidos:

DNI. N°:

LEY 29151

ARTICULO 22°.- Los funcionarios y servidores públicos, así como toda persona que presta servicios en las entidades de la administración pública bajo cualquier régimen laboral o contractual, no pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta, respecto de los bienes de propiedad de la entidad pública a la que pertenecen, de los confiados a su administración o custodia ni de los que para ser transferidos requieren de su intervención.

Dichas prohibiciones se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas antes señaladas, así como a las personas jurídicas en las que todas las personas antes referidas tengan una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital o patrimonio social, antes de adquirirse el derecho real.

Estas prohibiciones rigen hasta seis (6) meses después de que las personas impedidas cesen o renuncien en sus respectivos cargos.

Los actos administrativos y contratos que se suscriban, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo, son nulos de pleno derecho sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

CODIGO CIVIL

ARTICULO 1366°.- PERSONAS IMPEDIDAS DE ADQUIRIR DERECHOS REALES POR CONTRATO O SUBASTA

No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa e indirectamente o por persona interpuesta:

1. El Presidente y los Vicepresidentes de la Republica, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la Republica, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros; los bienes nacionales.
2. Los Prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.
3. Los funcionarios y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.
4. Los Magistrados judiciales, los arbitrios y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o hayan ejercido sus funciones.
5. Los miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
6. Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuotas Litis.
7. Los albaceas, los bienes que administran.
8. Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.
9. Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

ARTICULO 1367°.- EXTENSION DEL IMPEDIMENTO

Las prohibiciones establecidas en el Artículo 1366° se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

ARTICULO 1368°.- PLAZO DE VIGENCIA DEL IMPEDIMENTO.

Las prohibiciones que tratan los incisos 1, 2, 3, 7 y 8 del Artículo 1368° rigen hasta seis meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos.

ANEXO C
“OFERTA: MODALIDAD DE SOBRE CERRADO”

a) Lote:

b) Nombre / Razón Social:

c) Valor Ofertado (S/.):

d) Monto de Garantía (S/.):

Firma del Postor o Representante

DNI:

San Isidro,..... dede

ANEXO D
CRONOGRAMA

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN		
SUBASTA VENTA DE RESIDUOS VARIOS		
PROCESO	FECHAS	HORA
CONVOCATORIA	03 de oct.	
ADQUISICIÓN DE BASES	03 a 09 de oct.	9:00 – 16:00 h
REGISTRO DE POSTORES	03 a 09 de oct.	9:00 – 16:00 h
VISITA A LAS INSTALACIONES	10, 13 y 14 de oct.	14:00 – 16:00 h
SUBASTA PÚBLICA	15 de oct.	14:00 h
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y ADJUDICACIÓN	15 de oct.	
SUSCRIPCIÓN ACTAS Y ENTREGA DE RESIDUOS VARIOS	15 de oct.	